



# Resolución Jefatural N° 050-2010-INEI

Lima, 16 de febrero del 2010

Visto el Oficio N° 051-2010-PRODUCE/OGTIE-Oe, de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución de la "Estadística Pesquera Mensual 2010".

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de estadísticas básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, con la finalidad de medir la actividad económica del Subsector pesquería a través de la elaboración de indicadores económicos coyunturales del Sector, requiere en el presente año, continuar ejecutando la Encuesta "Estadística Pesquera Mensual" la misma que es dirigida a todas las empresas pesqueras industriales dedicadas a la elaboración de productos con recursos hidrobiológicos y aquellas dedicadas a la actividad de acuicultura;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Pesquera Mensual 2010", así como aprobar los formularios respectivos y fijar el plazo máximo de la entrega de la información en armonía con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Pesquera Mensual 2010", dirigida a todas las empresas pesqueras industriales a nivel nacional, dedicadas a la elaboración de productos con recursos hidrobiológicos, así como a aquellas dedicadas a la actividad de la acuicultura, la que será ejecutada por la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2°.-** Aprobar los formularios: N° 1: Estadística Pesquera Mensual, Empresas de Transformación: Enlatado; N° 2: Estadística Pesquera Mensual, Empresas de Transformación: Congelado; N° 3 Estadística Pesquera Mensual, Empresas de Transformación: Curado; N° 4: Estadística Pesquera Mensual, Empresas de Transformación: Harina y Aceite; N° 5 - A: Estadística Pesquera Mensual, Empresa dedicada a la crianza: Actividad de acuicultura ( Mayor escala); N° 5- B: Estadística Pesquera Mensual, Empresa dedicada a la crianza: Actividad de Acuicultura (Menor escala); los que forman parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 3º.-** Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información requerida, podrán obtener el formulario electrónico, visitando el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <http://www.produce.gob.pe> utilizando para ello **el respectivo CÓDIGO** para cada establecimiento industrial, que le será proporcionado por la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística-OGTIE del Ministerio de la Producción, ubicada en calle Uno Oeste N° 060-Urb. Córpac, San Isidro. En todo caso, si la empresa tiene algún aplicativo y/o sistema de información en producción, podrá optar la utilización de tramas de texto acorde con el formulario que le brindaría la OGTIE.



**Artículo 4º.-** Los formularios debidamente absueltos deberán ser remitidos a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción a través de las direcciones de correo electrónico indicados en cada uno de los formularios según actividad productiva, dentro de los primeros siete (07) días calendario posteriores al mes vencido. La constancia de presentación de la citada información será proporcionada por la referida Oficina mediante el mismo medio.



**Artículo 5º.-** De manera excepcional y por un tiempo determinado, las empresas que no tengan facilidad de acceso a Internet, previa coordinación con la OGTIE del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a las direcciones de correo electrónico que se registra en cada uno de los formularios según actividad productiva.

**Artículo 6º.-** Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, que incumplan con la presentación del formulario en el plazo y términos indicados, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º, 89º y 90º del D. S. N° 043-2001-PCM.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



RENÁN QUISPE LLANOS  
JEFE  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática